

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 91

Fecha: 12/08/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120160060200	Ordinario	CONSUELO DE MARIA GONZALEZ HENAO	LUIS ALFONSO RAMIREZ MUÑOZ	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE Y REQUIERE	11/08/2021		
05615310500120190038000	Ordinario	LUZ ESTELLA VILLA CEFERINO	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSO	11/08/2021		
05615310500120190045600	Ordinario	HERNAN DARIO JURADO TOBON	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS PARA EL DIA VEINTISEIS DE (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE Y SEGUIDAMENTE SE CONTINUARA CON LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	11/08/2021		
05615310500120190048400	Ordinario	BERNARDA DE JESUS LOPEZ DE OSORNO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto resuelve retiro demanda SE ACCEDE Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS, ENTREGA DE ANEXOS SIN NECESIDAD DE DESGLOSE	11/08/2021		
05615310500120210007100	Ordinario	LUZ PATRICIA MOLINA CASTRO	HENRY VARGAS BRAVO	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR	11/08/2021		
05615310500120210021400	Ordinario	SANDRA DEL CARMEN GUTIERREZ AGUDELO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS PARA EL DIA OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00PM) Y SEGUIDAMENTE SE CONTINUARA CON LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	11/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12/08/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012016-0060200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CONSUELO DE MARIA GONZALEZ HENAO.**
Demandado: **LUIS ALFONSO RAMIREZ MUÑOZ.**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, mediante memorial allegado el día tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en el cual informa que no ha sido posible llevar a cabo el registro del embargo solicitado desde el 23 de abril del año 2021, a pesar de haberlo remitido la suscrita al correo documentosregistromedellinsur@supernotariado.gov.co, que para lo cual le dieron respuesta indicándole que debía ser remitido por el mismo despacho.

Sea lo primero indicarle a la apoderada que después de revisado el presente proceso, se encuentra que el mismo tiene orden de archivo desde el día dos (2) de abril de 2019 y que no se ha decretado embargo alguno, por lo que se **REQUIERE** a la apoderada para que aclare la solicitud.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012019-0038000

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de Primera Instancia, promovido por **LUZ ESTELLA VILLA CEFERINO** en contra de **COLPENSIONES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante

\$2.500.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones

A favor del demandante

\$2.500.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

PAULA ANDREA AGUDELO MARIN

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012019-0038000

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012019-0045600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **HERNAN DARIO JURADO TOBON.**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, los apoderados de **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y NACION – MINISTERIO DE HACIENDIA Y CREDITO PUBLICO** dieron respuesta a la demanda, y una vez estudiadas las mismas, se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tiene por **CONTESTADA** la demanda, por parte de las demandadas.

De otra parte, teniendo en cuenta que el apoderado del señor **HERNAN DARÍO JURADO TOBÓN** dio respuesta a la **DEMANDA DE RECONVENCIÓN** y una vez estudiada se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tiene por **CONTESTADA** la misma. Por lo anterior, se reconoce personería al **Dr. NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO**, portador de la T.P. 137065 del C.S. de la J. para que represente los intereses del demandado en reconvención, conforme a las facultades inherentes al mandato encomendado.

En consecuencia, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se fija el día **VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)** y seguidamente se continuará con la realización de la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES** se reconoce personería como apoderada principal a la **Dra. VICTORIA ANGELICA FOLLECO ERASO**, portador de la T.P. 194878 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al **Dr. CRISTIAN ALEXANDER**, portador de la T.P. 297694 del C. S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Para que represente los intereses de **COLFONDOS S.A.** se le reconoce personería a la **Dra. LILIANA BETANCUR URIBE**, portadora de la **T.P. 132104** del **C.S. de la J.**, con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012019-0048400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **BERNARDA DE JESUS LOPEZ OSORNO.**
Demandado: **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, mediante memorial allegado el día diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en el cual solicita el retiro de la demanda, el despacho accede a la solicitud y ordena el archivo del expediente, previas anotaciones en el sistema de gestión, ordena la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 056153105001**2021-0007100**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ PATRICIA MOLINA CASTRO.**
Demandados: **HENRY VARGAS BRAVO.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por la señora **LUZ PATRICIA MOLINA CASTRO** en contra de **HENRY VARGAS BRAVO**.

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al demandado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica del demandado, para que dentro del término de diez (**10**) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over a circular stamp.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0021400

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **SANDRA DEL CARMEN GUTIERREZ AGUDELO.**
Demandadas: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, los apoderados de **COLPENSIONES** y **PORVENIR** dieron respuesta a la demanda, la apoderada de Porvenir la allegó el día 16 de julio de 2021, pero dicho documento no tiene trazabilidad en el sistema de gestión, toda vez que la profesional la remitió directamente al correo del despacho y no del Centro de Servicios de este complejo judicial, pudiendo ser corroborado tal documento en el archivo denominado 08ContestacionDemandaYAnexosPorvenir del expediente digital; respuestas que una vez estudiadas, se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tiene por **CONTESTADA** la demanda. En consecuencia, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, se fija el día **OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM)** y seguidamente se continuará con la realización de la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

De conformidad a lo establecido en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **COLPENSIONES** se reconoce personería como apoderada principal a la **Dra. VICTORIA ANGELICA FOLLECO ERASO**, portador de la T.P. 194878 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al **Dr. CRISTIAN ALEXANDER**, portador de la T.P. 297694 del C. S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Para que represente los intereses de **PORVENIR** se le reconoce personería a la **Dra. DANIELA JARAMILLO GAMBA**, portadora de la T.P. 357105 del C.S. de la J., con las facultades inherentes al mandato encomendado.

05 615 31 05 001 2021 00214 00

Se le recuerda a los apoderados que todo documento debe ser remitido al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de tener una correcta trazabilidad en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA